

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:			
Referencia: Expedeinte N°: 6485	539/15		

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 336/18 (RESOL-2018-336-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos que lucen a fojas 7/8 y 9/10 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **225/18 y 226/18** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

Entre SCANIA ARGENTINA S.A., quien a todos los efectos legales constituye domicilio en Av. Islas Malvinas, Ruta Provincial 302, Km. 11, Colombres, Departamento Cruz Alta de la Provincia de Tucumán, por una parte, representada por el Sr. Amilto Matiazo DNI Nº 94.603.846 y el Sr. Marcos A. Roldan DNI 12.606.852, ambos en carácter de apoderados; y por la otra el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en calle Santiago 1572 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Luís Diarte DNI Nº 12.919.946 en su carácter de Secretario General Seccional Tucumán, por el Sr. Rodolfo Artaza DNI Nº 14.788.474, en su carácter de Secretario Gremial, por el Sr. Cáseres, Hugo Marcelo DNI 23.941.325 en su carácter de Secretario Administrativo, y por los Sres. Albornoz, Roberto Oscar DNI 14.878.618, Allendes, Ramón DNI 14.170.041, Bazán, Walter Jesús DNI 18.464.629, Carbajales, Carlos A. DNI 18.255.841 y Rasjido, José Guillermo con D.N.I. 13.166.565 en su carácter de delegados internos, convienen de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: A los efectos del presente convenio, SMATA representa a la totalidad de los trabajadores jornalizados de planta permanente y a los contratados bajo cualquier modalidad que cumplan funciones productivas en SCANIA ARGENTINA S.A., comprendidos en el CCT/N° 26/90 E.-

SEGUNDO: A partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Setiembre de 2015 el salario básico de todo el personal representado por SMATA y detallado en el art. PRIMERO, se incrementará en un 5,2%, aplicado sobre la base del salario básico vigente al 30 de Junio de 2015. Se adjunta Anexo con nueva escala salarial vigente al 01 de Julio de 2015.---

TERCERO: Ambas PARTES convienen expresamente que durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial establecido en el art. SEGUNDO absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial futuro que se disponga por normas legales o reglamentarias emanadas del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo, tanto Nacional como Provincial, o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo .--

CUARTO: Las PARTES acuerdan reunirse en el mes Setiembre de 2015 a los efectos de fijar los salarios que regirán para el cuarto trimestre de 2015---

QUINTO: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias de cualquier naturaleza que sean, dentro de un marco de PAZ SOCIAL, a través de métodos de dialogo y conciliación. El compromiso implica agotar las alternativas existentes o posibles en la búsqueda de soluciones, evitando por todos los medios a su alcance llevar adelante medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta Tucumán. Si se presentaren situaciones en que a pesar de aplicar los métodos de diálogo y conciliación las PARTES no lograren acordar soluciones, cualquier medida de acción directa sólo será puesta en práctica por alguna de las PARTES, cuando estas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

SEXTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil--

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil quince, en Colombres, Dpto. Cruz Alta de la Provincia de Tucumán.-



ANEXO I

Impreso 10/08/2015

1 ESCALA SALARIAL VIGENTE AL 30/06/2015

NIVEL	Basico \$ x hora		Adicional \$ x hora		Total Básico x Hora \$		
Principiante	\$	69,94	\$	-	\$	69,94	
Genérico	\$	77,25	\$	-	\$	77,25	
Multifuncional A	\$	80,39	\$	1,61	\$	82,00	
Multifuncional B	\$	80,39	\$	3,66	\$	84,05	
Multifuncional T	\$	80,39	\$	4,60	\$	84,99	

2 NUEVA ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/07/2015

Aplicando el incremento otorgado del 5,2%, sobre escala Salarial vigente al 30/06/2015.

NIVEL	Basico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$	Horas Trabajadas (Promedio)	Salario por mes promedio	Dotación	Promedio Ponderado
Principiante	73,58	0	73,58	183,75	\$ 13.520,33		
Genérico	81,27	0	81,27	183,75	\$ 14.933,36	_	
Multifuncional A	84,57	1,69	86,26	183,75	\$ 15.850,28	25	\$ 1.320,856
Multifuncional B	84,57	3,85	88,42	183,75	\$ 16.247,18	263	\$ 14.243,357
Multifuncional T	84,57	4,84	89,41	183,75	\$ 16.429,09	12	\$ 657,164

Salario Ponderado

300 \$ 16.221,38

Productividad Promedio 10,01 % sobre salario

Productividad Promedio

10,01% \$ 1.623,76

Total c/Variables

\$ 17.845,14

The state of the s

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 648539/15

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.------

CARDO JORGE DE SIMONE Secretario Gremial Consejo Directivo Nacional

> Lic. Natalla VIIIalba Lastra Secretaria de Conciliación Doto, R.L. Nº 2 - DNC

DONO. R.L. Nº 2 - DNI

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ref. Expte. N° 1-236-648539-2015.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 24 día del mes de Mayo del 2016, siendo hs 9:00 comparecen debidamente notificados por ante los funcionarios de esta Delegación Regional Tucumán MTE y SS Lic. Maria José Rubiol y Dr. Héctor Walter Valdez, lo hacen por SMATA los Sres: Rodolfo Artaza DNI 14.788.474, en su carácter de Secretario Adjunto, Cáseres Hugo Marcelo DNI 23.941.325 en su carácter de Secretario Administrativo, y por los Sres: Albornoz Roberto Oscar DNI 14.878.618, Allende Ramón DNI 14.170.041, Bazán Walter Jesús DNI 18.464.629, Carbajales Carlos Alberto DNI 18.255.841 y Rasjido José Guillermo DNI 13.166.565 en su carácter de Delegados internos y por la empresa lo hace el Dr. Jose García Pinto en su carácter de apoderado conforme lo acredita con copia de poder que obra en autos a fs. 11/15.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, los comparecientes manifiestan que en cumplimiento de lo requerido por la D.N.R.T ratifican en este acto en su totalidad del acuerdo y escala salarial obrante a fs.7/10 del presente expediente solicitando su homologación.

Asimismo por la parte gremial adjuntan en este acto nota con el adjunto de copia autenticada de certificación de autoridades con vigencia hasta el año 2020

Los funcionarios actuantes manifiestan que los presentes actuados serán remitidos a la D.N.R.T por así corresponder en orden a su competencia de esa Dirección.

No siendo para más, a las 9:30 hs., se da por finalizado el acto firmando el compareciente tres actas, previa lectura, para constancia y ratificación, ante los

funcionario actuantes quienes Certifican.

MARIA JOSE RUBIO

IEG. Nº 25.377



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

TA 1	•				
	11	m	Δ 1	rn	•
1.4	u	ш		w	•

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 336/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.